



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO

024

DE 2024

(26 NOV 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PROTEMPORE A LA ALCALDESA DE IBAGUE PARA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución política, la ley 136 de 1994, decreto 1333 de 1986 artículos 92 y 276 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que en razón al cumplimiento de los indicadores de la ley 358 de 1997 en materia de endeudamiento y de disciplina fiscal, en relación con los límites al gasto de funcionamiento definidos en la ley 617 de 2000 para el sector central y los organismos de control y de responsabilidad fiscal de que trata la ley 819 de 2003; estos indicadores colocaron al Municipio de Ibagué en instancia de endeudamiento autónomo.

Que el artículo 313 de numeral 3 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde al concejo municipal *“autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”*

Que se da cumplimiento a los requisitos para obtener autorización por parte del Concejo al Alcalde Municipal para celebrar contrato de empréstito, plasmados en el Artículo Cuarto del Acuerdo No.017 del 12 de agosto de 2016, “POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION PREVIA PARA CONTRATAR POR PARTE DEL ALCALDE MUNICIPAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DE LA LEY 136 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTICULO 18 PARAGRAFO 4º DE LA LEY 1551 DE 2012”

Que es necesario que el Concejo Municipal autorice a la Alcaldesa de Ibagué para contratar nuevos empréstitos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora Alcaldesa Municipal de Ibagué, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que gestione, contrate y suscriba operaciones de empréstitos hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES M/C (\$150.000.000,000.00)**, con el otorgamiento de las garantías que se requieran en esta operación. Así mismo para realizar los trámites y obtener las autorizaciones de las diferentes instancias del orden nacional que en cumplimiento de las normas vigentes el endeudamiento requiera.

Parágrafo Primero: En desarrollo de la presente autorización la Alcaldesa podrá suscribir los contratos de empréstitos respectivos, convenir y negociar plazos, tasas, otorgar garantías y/o pignorar rentas a que hubiere lugar y en general celebrar todos los actos que sean necesarios para desarrollar la autorización concedida en el presente Acuerdo, sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 276, 277, 278 y 279 del Decreto 1333 de 1986 Código de Régimen Municipal ley 358 de 1997, ley 617 de 2000, ley 819 de 2003 y demás normas correspondientes.



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 024 DE 2024
(26 NOV 2024)
“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN
PROTEMPORE A LA ALCALDESA DE IBAGUE PARA UN CUPO
DE ENDEUDAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Parágrafo Segundo: La Alcaldesa de Ibagué para hacer uso de estas autorizaciones debe previamente acatar las directrices que viene impartiendo el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación en estos casos y cumplir con los requisitos exigidos para tal fin en las leyes de ajuste fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos provenientes de la operación de empréstitos públicos autorizados en el presente Acuerdo, se destinarán a financiar proyectos y programas del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal BPIM aprobados dentro del Plan de Desarrollo así:

PROYECTO	CODIGO BPPIM	VALOR
OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ	2024730010099	\$ 40.000.000.000
OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ	2024730010099	\$ 10.000.000.000
OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ	2024730010099	\$ 15.000.000.000
OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ	2024730010099	\$ 46.500.000.000
MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE	2024730010114	\$ 7.000.000.000
AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE GAS DOMICILIARIO POR RED EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE	2024730010119	\$ 1.700.000.000
ADECUACIÓN DE HOGARES RESILIENTES Y VIVIENDAS PARA POBLACIONES VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE	2024730010005	\$ 1.300.000.000
Estudios y DISEÑOS, CONSTRUCCION, REMODELACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA LA FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE Ibagué	2024730010116	\$ 6.500.000.000
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS CON DÉFICIT HABITACIONAL JUNTOS POR HOGARES DIGNOS Y SEGUROS Ibagué	2024730010093	\$ 7.000.000.000
ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ	2024730010078	\$ 15.000.000.000
TOTAL		\$ 150.000.000.000



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 024 DE 2024
(26 NOV 2024)
“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN
PROTEMPORE A LA ALCALDESA DE IBAGUE PARA UN CUPO
DE ENDEUDAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Parágrafo: Los proyectos o programas a ejecutar con los recursos provenientes de las operaciones de empréstitos públicos autorizadas en el presente Acuerdo, deberán estar radicados en el banco de proyectos del Municipio y/o en el Plan de Desarrollo y contar con la debida viabilidad de la Secretaria de Planeación, cuando se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Municipal deberá rendir informes semestrales ante la Plenaria del Concejo, sobre el estado de ejecución de los recursos de los empréstitos y/o créditos, y el uso dado a las autorizaciones aquí conferidas. En caso de no estar reunido el Concejo lo hará ante la Comisión permanente de Presupuesto. Este informe deberá señalar los avances, compromisos adquiridos, anexar copia de los contratos o convenios suscritos, plazo, forma de pago, desembolsos efectuados, intereses a cancelar, entidades financieras, proyectos a ejecutar, monto y demás información pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA
Presidente


JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ
Secretario General

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 13 de noviembre de 2024. (Proyecto 031/2024 Comisión Segunda)

Ibagué, noviembre 21 de 2024


JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ
Secretario General

INICIATIVA: Dra. JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA – ALCALDESA.
C.PONENTE(S): ANDRÉS CAMILO ACEVEDO BARRAGÁN- COORDINADOR PONENTE, JOHN JAVIER GÓMEZ MURILLO, SILVIA CRISTINA ORTIZ AGUDELO, CESAR EUGENIO FRANCO AGUDELO, JAVIER ALEJANDRO MORA GÓMEZ y ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA.

El presente acuerdo fué sancionado el
día 26 NOV 2024
a las 4.35 P.M. y ordenado
publicar en GACETA MUNICIPAL
del mes de NOVIEMBRE (art. 115 R.M.)
El Alcalde [Signature]

[Signature]